

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.350)

Artículo 1°.- Establécese un gravamen adicional al Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos, del 2% sobre el valor de cada entrada a cargo de cada espectador que concurra a los espectáculos públicos y deportivos profesionales gravados que se ofrezcan en jurisdicción del Municipio de Rosario.

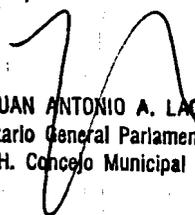
Art. 2°.- El adicional especial establecido se cobrará durante ciento ochenta (180) días, a partir de los diez (10) días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza con carácter exceptivo por cumplirse el 40° Aniversario de la Inauguración del Monumento Nacional a la Bandera, posibilitando así dar cumplimiento a la realización de actos y festejos que se están programando.

Art. 3°.- Las entidades o personas organizadoras o patrocinantes tendrán el carácter de agente de percepción del adicional preestablecido debiendo ingresarse los montos correspondientes en los mismos plazos y condiciones que el Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos.

Art. 4°.- La recaudación obtenida será destinada al Monumento Nacional a la Bandera y a la Organización de la Semana de la Bandera y Rosario.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 20 de Marzo de 1997.-


Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUIN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal




OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

Expte.n° 83.287-I-97 HCM

HCM
25
REALIZÓ

COPIA

Exp. No 10249-C-97

Fs. dos

Ordenanza no 6350/97

//sario, 9 de abril de 1997.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.



[Handwritten signature]
DIANA EMILIA SANDOZ
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario

[Handwritten signature]
Dr. HERNANDEZ JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL